

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00824 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDA POR SOL
MARINA MORENO LOZANO y NORMA LUZ MORENO
LOZANO EN CONTRA DE ERICK RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Sería del caso entrar a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre la demanda que se cita en la referencia, sin embargo se advierte que no es factible entrar a calificar el asunto, como quiera que conforme a la documental aportada proveniente de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN – FAL – CENTRO DE CONCILIACIÓN, se advierte que el aquí demandado ERICK RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificado con la C. C. No. 80.469.374, fue admitido a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante) - derivado No. 02 del expediente digital.-

Así las cosas y como quiera que la persona aquí demandada fue admitida a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, mediante proveído de fecha 18 de agosto del año 2022 proferido por la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN – FAL – CENTRO DE CONCILIACIÓN, conforme se acredita con la documental aportada con el escrito anterior (derivado No. 02 del expediente digital), con fundamento en el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva que se cita en la referencia, por falta de jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **162**, hoy **20 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87388d298b8e1a2c59f9afe1d8bf5caf46c1315079dff320a42125c15a91fe65**

Documento generado en 19/09/2022 08:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>